



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN

DON JOSE ZAS FREIRE

, Secretario del Jurado Provincial de Montes

Vecinales en Mano Común:

CERTIFICO los particulares siguientes:

1.º— Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión de 30 de Junio de 1980, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe: "Dada cuenta por el Sr. Secretario de expediente y propuesta del Instructor Sr. CARBALLEIRA TELLA, el Jurado, previa deliberación, acuerda, por unanimidad, aceptando la propuesta, NO clasificar como monte vecinal en mano común, el comprendido en el expediente 107 / 79, " DE MACARA ". -----, comunidad propietaria vecinos de Parroquia de Ramil. -----, 444 hectáreas, del Ayuntamiento de PALAS DE REY. -----

2.º— Que el acuerdo de clasificación del monte anteriormente indicado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 221 del Viernes 26 de Septiembre de 1980, y que transcurridos los plazos de impugnación del mismo en vía contencioso-administrativa, con arreglo a lo dispuesto en su Ley reguladora, a tenor del apartado 4.º del artículo 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968, número 52, no se presentó ni interpuso recurso alguno, por lo cual dicho acuerdo de clasificación es firme.

3.º— Que los linderos y perímetro del monte NO clasificado, según resulta del expediente correspondiente, son los que a continuación se indican. ----- LINDEROS.— Los del término parroquial son: N. Términos y montes de la parroquia de Remonde.— E. Términos y montes de la parroquia de Pambre.— S. Rio Ulla dividiendo con término municipal de La Golada, (Pontevedra).— O. Término municipal de Santiso, ( La Coruña ). -----

Y para que conste y remitir al Sr. Ingeniero Jefe de ICONA, expido la presente certificación con el Vº.Bº. del Excmo. Sr. Gobernador Civil—Presidente del Jurado, en Lugo a dieciseis de Enero de mil novecientos ochenta y uno. -----

Vº. Bº.  
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PALAS DE REY
-----------------	-------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE MACARA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V.S. DE RAMIL (pa.)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	40	34.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS  
444

Prov.ª	Munic.º	Comdad. Prop.ª	N.º monte
LU	40	34	1

CLAVE DEL MONTE

◆ 1. - GRAFICO

33/04

LU	40	1
----	----	---

34/04

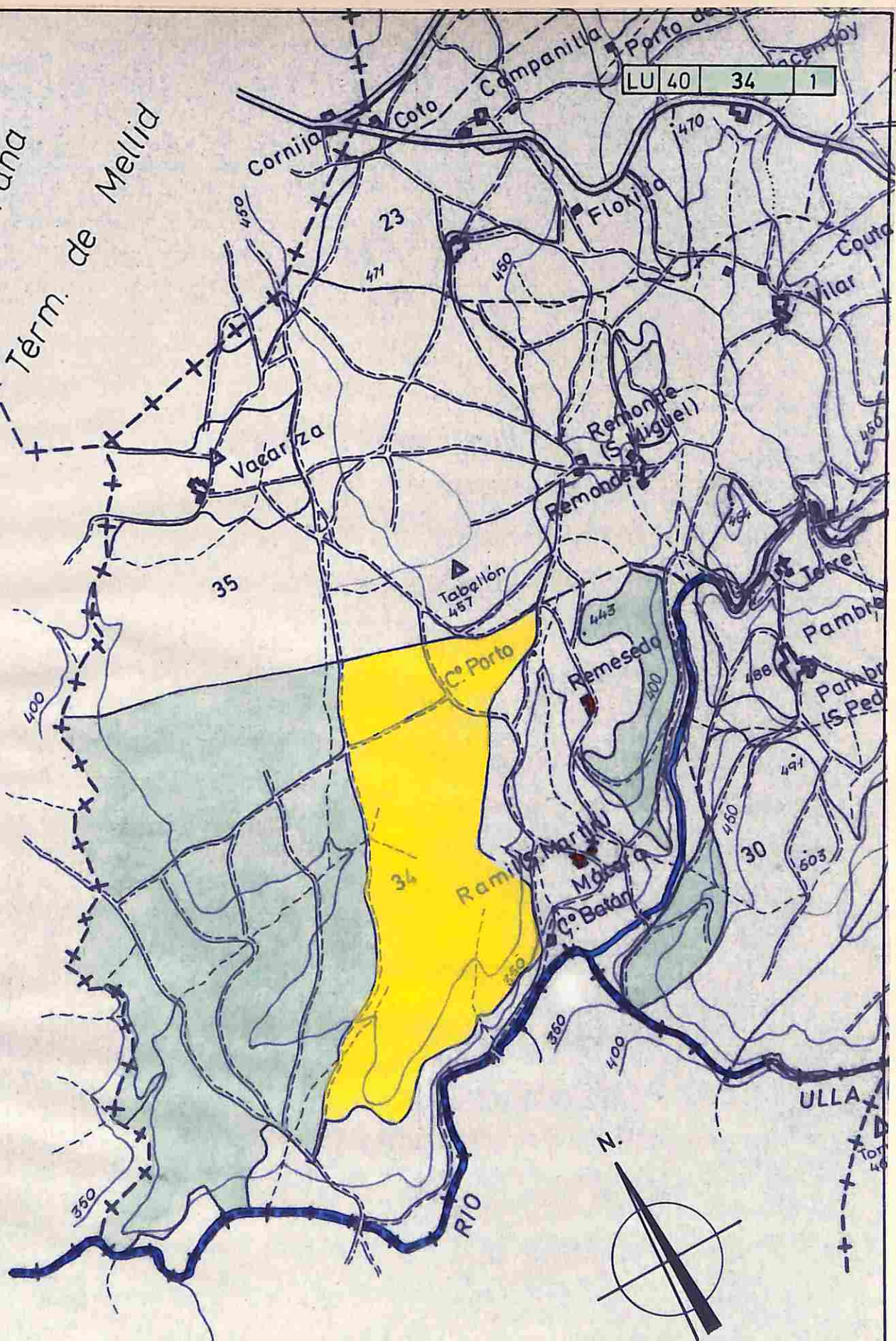
35 - 34

33/04

Fotografía vuelo 1:20.000

Término de Santiso

Prov. de La Coruña  
Término de Mellid



Término de La Golada

Provincia de PONTEVEDRA

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	40	34	1

CLAVE DEL MONTE

## 2. - ESTADO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Ref. Índice

### 2.1 ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.

En el "término" o "demarcación territorial" de la entidad vecinal

Parroquia de RAMIL . . . . LU-40-34  
(Municipio: Palas de Rey)

hay unos terrenos de monte, con diversos nombres según parajes, a los que conjuntamente denominaremos en este informe, para más clara y breve caracterización:

Monte MACARA . . . . LU-40-34-1

cuya propiedad, con los matices que se indican, está directamente relacionada con el grupo comunitario que, en principio, llamaremos

Vecinos de la parroquia de RAMIL.

En cuanto a los orígenes y antecedentes de la propiedad de tales montes, en el curso de esta información ha podido ser concretado lo siguiente:

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1 Posible origen foral.

Aunque no ha sido justificado plenamente, parece que este monte, como la generalidad del municipio de PALAS DE REY, tuvo un origen foral, procedente del Conde de Monterrey.

La totalidad del "término parroquial" debió ser aforada antiguamente a los vecinos de la parroquia, según les consta por tradición aunque actualmente no tienen en su poder las correspondientes cartas forales.

No han aparecido en esta información datos muy concretos sobre ello, pero al dominio útil a favor de los vecinos foratarios, se unió el directo por redención del foro o por prescripción del mismo por el no pago de la pensión durante plazo superior al legal establecido. Como dato generalizado en todo el municipio de PALAS DE REY, puede decirse que a mediados del siglo XIX estaban prácticamente consolidados los dominios útil y directo a favor de las comunidades de vecinos.

2.1.2 Evolución de la propiedad.

La propiedad de los bienes rústicos integrantes de todo el "término redondo" del pueblo, así ad-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.\* Indice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2

quiridos por los vecinos en comunidad, evolucionó de diferente manera en razón del uso y aprovechamiento de cada uno de ellos.

Puede generalizarse diciendo que las fincas agrícolas, individualizadas y delimitadas claramente, evolucionaron hacia la propiedad privada individual, pues el forero llevador de cada una sería el pagador de la correspondiente cuota de redención del foro.

Por el contrario, los montes abiertos, más indiferenciados en sus límites y aprovechamientos, pertenecieron con alguna condición de propiedad de tipo comunitario, con matices variables según las circunstancias socio-económicas de cada época y lugar.

Según la información recogida, los terrenos de monte de este municipio de PALAS DE REY, han seguido en su propiedad las vicisitudes siguientes:

2.1.2.1 Según los aprovechamientos.

Los aprovechamientos específicos de estos montes abiertos debieron ser, en principio, el pastoreo de toda especie de ganado, la roza de matorral y la corta de leñas.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.1

A medida que aumentaron las necesidades de cereales panificables, coincidentes en ciertas épocas con escasez de los mismos y mano de obra abundante y barata, fueron los terrenos de monte invadidos por las "cavadas" para siembra de centeno.

La baja calidad que, en general, tenían estos montes, —ínfima del término, pues por ella no fueron antes cerrados y apropiados— no permitía el cultivo continuado de las mismas parcelas. Se seguía por ello una rotación de 5 y hasta 8 años entre roturaciones, sembrando dos cosechas seguidas de centeno, acompañada del tojo en la segunda para asegurar la existencia de matorral en el monte que permitiese continuar con los aprovechamientos fundamentales de pastoreo, esquilmos y leñas.

Rotaciones tan poco intensivas hacían necesaria una gran superficie total para poder tener cada año algún terreno dispuesto para la siembra; así llegaría a ser necesaria la roturación de todo el terreno apto para ello, estableciéndose en el mismo, según acuerdo amistoso del vecindario, la parcelación y amojonamiento del terreno de siembra, quedando indiviso y abierto el resto de peor suelo o de más pendiente, solo apto para pastos.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Indice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.1

Para que el pastoreo en común siguiera siendo posible, fué necesario regular éste, permitiendo el hacerlo de forma mancomunada, no solo en el monte indiviso, sino tambien en el parcelado que en cada momento no estuviera semillado.

Estas primeras parcelaciones de la parte del monte que podía ser roturada y sembrada, respetándose en ella tambien las rozas de matorral, pero con pastoreo mancomunado, fueron realizadas en la generalidad de este municipio entre 1.840 y 1.860, según borradores de la partija que como documento privado conservan en su poder las comunidades de vecinos.

2.1.2.2 Por otras circunstancias.

La extensión de monte parcelado y dedicado a las "cavadas" ha sido muy variable a lo largo del tiempo, incluso para un mismo pueblo y su monte. Como terrenos marginales que son, se han visto invadidos por el cultivo en épocas de penuria y mano de obra excedente; por idénticas razones la extensión cultivada disminuye en situaciones contrarias.

En circunstancias de necesidad perentoria de cereales panificables, por escasez de los mismos o

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.2

Con el aumento de población, se ha ido a turnos más cortos entre roturaciones, la transformación del terreno cultivado ha sido importante (abancalado, cierre, despedrado, etc) y la parcela cavada ha quedado fija para el llevador que la transformá despues de haberle sido adjudicada en las parti-jas y, por el mecanismo común al resto de la propiedad rústica se ha llegado en algunos casos a la transmisión de la misma por herencia y compra venta.

En otros casos, las parcelas cultivadas no son fijas para cada propietario; cada uno rotura donde quiere y una vez levantadas las cosechas quedan las parcelas abiertas nuevamente al pastoreo y al régimen común.

Entre tales extremos, se da toda una gama de casos intermedios, variables según la calidad del terreno y la necesidad de tierra de los vecinos, así como si se trata de siembras o plantaciones de caracter permanente (pinos, pastizales, etc.).

En ocasiones se ha llegado a la parcelación y amojonamiento de parte del monte abierto, como acto de defensa frente a posibles usurpaciones, ya fuera en la época desamortizadora, ante la posibilidad de litigio que la comunidad no estuviera

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Indíce

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.2

ra dispuesta a resolver o, simplemente, como medio de repartir la contribución del monte indiviso en el recibo de cada uno de los vecinos,

Hay también casos en los que, después de haber estado el monte parcelado y distribuido en cupos fijos durante muchos años, como fué el caso de las parcelas de matorral de tojo por las que antaño había mucho interés para la leña de los hornos de panificación familiares; al perderse el interés por esta leña pues no se sigue con el mismo uso, se van abandonando las parcelas y se vuelve al aprovechamiento mancomunado e indiferenciado de las mismas.

2.1.3

Titulares con derecho al monte.

En general, es la condición de llevador de antiguas tierras aforadas —o derechohabiente del mismo—, es decir propietario de otras fincas del lugar, el que capacita para disfrutar el monte indiviso en mano común. Pero como el foro sería redimido por todos los vecinos de aquella época, en la práctica, es la condición de vecino "de hecho" la que determina el derecho a ser beneficiario del monte vecinal.

Como se cita en 4.2, cada pueblo en particular

Prov.°	Munic.°	Comunidad Prop.°	N.° monte
LU	40	34	1

Ref.° Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.3

tiene unas "ordenanzas" que de alguna manera definen el caracter de beneficiario del monte y como se pierde y se adquiere este derecho.

2.1.4 Situacion actual.

En al actualidad, y aunque ultimamente se han dividido parte de estos montes, se observa una mayor tendencia al régimen comunitario de éstos, como se señala en 2.6, pese a su origen privado, debido principalmente a

- el cultivo antieconómico del centeno en las "cavadas" por los procedimientos tradicionales de cava a brazo o arado con yuntas de bueyes, lo que determina el abandono de las superficies no mecanizables que, indirectamente, quedan a pastos y matorral.
- el interés decreciente por esquilmos y leñas, ya que cada dia se rozan menos, por carestía de la mano de obra y haber quedado en desuso los hornos familiares de panificación.
- la mejor aptitud forestal o ganadera de estos terrenos que, al ser abandonados en su utilización agrícola, reclaman una dedicación a pastizal o a pinos, según sus posibilidades, como

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.4

ya vienen haciendo algunos de los mejores labradores de la comarca.

- el espíritu de cooperación que, aunque incipiente, está aumentando en los labradores con el deseo de mejorar su nivel de vida, siendo estos montes de una cierta condición vecinal los que se ofrecerían para una acción inmediata, quedando garantizada la participación vecinal.

2.2

DOCUMENTACION.

Los vecinos de la parroquia de MACARA-Ramil ya no conservan en su poder documentación relacionada con los antiguos foros; conservan la siguiente:

- Documentos particionales que fueron protocolizados en 19-1-1.933 en la notaría de D. José Ouro Arias. Una copia fué liquidada de Derechos Reales en la Oficina Liquidadora de Chantada en 23 de mayo de 1.961.
- Posteriores documentos privados de "partijas".
- Documentos justificativos de haberse amillado las parcelas hechas en el monte a nombre de cada uno de sus propietarios.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.2

- Copia de la documentación catastral, con idéntica justificación.
- Documentos privados e incluso notariales de compraventas de parcelas incluidas en el monte.

2.3 DATOS EN REGISTROS, ARCHIVOS, INVENTARIOS, etc.

2.3.1 Registros.- Aunque nada se ha justificado en esta información, se ha llegado a la conclusión de que este monte no está inscrito en el de la Propiedad como tal monte vecinal. Puede haber, no obstante, inscrita alguna de las parcelas a nombre de particulares.

2.3.2 Inventarios.- Los montes de referencia están incluidos en el de Bienes Patrimoniales del Municipio, con los datos de 6.2 y la calificación de comunales.

2.3.3 Fiscales.- En el antiguo régimen de Amillaramiento, la parte parcelada de estos montes fué declarada por los vecinos que se distribuyeron individualmente la contribución del mismo en proporción a lo adjudicado a cada uno en las partijas.

En el actual Catastro, el monte parcelado figura

9  
SD  
I

Prov. <sup>2</sup>	Munic. <sup>2</sup>	Comunidad Prop. <sup>2</sup>	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.3.3

incluido en la cédula de propiedad de cada vecino, agrupado al resto de la propiedad rústica. Las restos de monte indiviso no adjudicados a ningún propietario en las partijas realizadas o sin división material en el terreno, quedaron incluidas en una cédula de propiedad conjunta a nombre de "vecinos".

Los datos básicos sobre poligonación catastral, suficientes y necesarios para que en su día puedan adecuarse los asientos catastrales a la calificación que estos montes puedan alcanzar, no han podido ser reflejados en el "superponible" de 1.1, por no existir en el Servicio de Catastro de Lugo.

2.4 RELACION CON EL CATALOGO DE M. U. P.

Si se tienen en cuenta los datos de pertenencia y linderos del Catálogo, se puede asegurar que estos montes no están afectados por ningún M. U. P.

2.5 ACTITUD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de PALAS DE REY, aunque tiene incluidos estos montes en su Inventario de Bienes

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.5

Patrimoniales, reconoce el origen foral del mismo, que llegó a ser redimido por la comunidad de vecinos y que los componentes de ésta tomaron un buen día el acuerdo de la parcelación de parte del monte, lo que llegaron a hacer según lo declarado en 6.1, sin oposición alguna por parte de dicha Corporación.

El Ayuntamiento considera que todos estos montes fueron en un principio de aprovechamiento mancomunado de todos los vecinos y que todos ellos, tienen en el resto indiviso y de aprovechamiento mancomunado, en mayor o menor grado, alguna condición de "vecinal en mano común".

2.6

SITUACION DE HECHO.

La comunidad vecinal propietaria de estos montes tal como se especifica en 2.1, está en posesión de los mismos desde tiempo inmemorial, de forma quieta y pacífica, en concepto de dueños.

Como se ha dicho, debieron de pertenecer al foro que comprendía todo el "término" o "demarcación territorial" de esta entidad vecinal; eran los terrenos de monte abierto de la misma y, como tales, estuvieron en principio indivisos y sujetos

I-11  
P  
SP

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.6

preferentemente a un aprovechamiento vecinal de pastos, esquilmos y leñas.

Mediante el proceso evolutivo de este tipo de montes, detallado en 2.1, se llegó a diferentes situaciones en partes del mismo, desde el punto de vista de la forma de sus aprovechamientos. La parte antiguamente parcelada más o menos temporalmente para esquilmos y a veces siembras de centeno, perdió finalmente con la partición su primitiva condición de monte abierto (es lo coloreado en el plano de "amarillo"); el resto del monte sigue indiviso en la práctica, con aprovechamientos comunales propios de monte abierto (coloreado de "verde" en el plano).

Pese a la diferenciación señalada desde el punto de vista de los aprovechamientos del monte, en la que se aprecia terreno con características de monte abierto y aprovechamiento mancomunado, los vecinos propietarios afirman que el monte está dividido materialmente en su totalidad con arreglo a las partijas citadas en 2.2. Estas parcelas son fijas para cada propietario, se respetan para siembra y roza de matorral y llegan a ser transmitidas para compraventas y herencias. No obstante, sobre ellas en las ocasiones en que no

12  
P  
SP

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	40	34	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.6

están semilladas y sobre el resto de monte abierto se practica un pastoreo mancomunado.

Los actuales componentes de la comunidad vecinal que defienden el caracter vecinal del aprovechamiento del monte en pastoreo mancomunado, pese al caracter privado de lo realmente parcelado, no ocultan sus deseos de aprovecharlo de forma más racional.

Serfa deseable que la ordenación futura del campo de esta zona esté apoyada en la condición vecinal que puedan tener estos montes, aplicándoles los planes de mejora que se habiliten para los que lleguen a ser calificados como "vecinales en mano común".

2.7

ACTITUD DE LA COMUNIDAD PROPIETARIA.

Estos montes, parcelados y repartidos entre vecinos en su mayor parte, son considerados como de propiedad privada, pese a la existencia de pequeños restos de monte abierto e indiviso, y el aprovechamiento mancomunado de pastos que en todo él se practica. Dificilmente aceptarían los vecinos propietarios la calificación de vecinal en mano común para estas parcelas, e incluso, para la parte indivisa.

13  
P  
SP

Prov.°	Munic.°	Comunidad Prop.°	N.° monte
LU	40	34	1

Ref.° Indíce

CLAVE DEL MONTE

•••  
2.7

La impresión recogida en el curso de esta información es que la comunidad propietaria de este monte llegó a parcelarle como medio de defensa del mismo; siguiendo la misma actitud, hoy defienden a toda costa el carácter de propiedad particular de las parcelas. No se han identificado aún con los objetivos de la Ley de Montes Vecinales en mano común y no manifiestan ningún deseo de acogerse a ella, lo que pudiera ser un buen medio para defender los derechos sobre el monte.

Estos vecinos, por sí mismos, no formularán petición de calificación de estos montes, pero quizá llegasen a aceptar su calificación de "vecinal en mano común" si de ello ha de derivarse necesariamente un aprovechamiento más conveniente, estando asegurada la participación vecinal,

Aspiran, en general, a la transformación y mejora del monte, con pastizales o pinos.

2.8 CONCLUSIONES SOBRE LA PROPIEDAD, ACORDES CON LA ley 52/68.

Considerando lo que antecede, como resumen de la investigación practicada sobre los posibles montes vecinales en mano común de la entidad veci-

14  
P  
SP

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

•••  
2.8

nal de referencia, se llega a las conclusiones siguientes:

.- Para la parte parcelada y repartida habrá que estudiar el valor jurídico que pueda tener tal situación de hecho, para determinar si hay prescripción y ésta puede servir de título para adquirir la propiedad que los llevadores de las arcenas invocan.

- En todo caso, difícilmente admitirán la calificación de vecinal en mano común para esta parte parcelada; solamente aceptarían la vuelta a un aprovechamiento comunitario si el monte fuera a ser objeto de mejoras muy convenientes, tanto en lo indiviso como en lo parcelado.

.- Para la parte indivisa, se llegaría seguramente a la consideración de "vecinal en mano común", pero el expediente de calificación habría de iniciarlo de oficio, pues los interesados posiblemente no tomarán la iniciativa.

Por tanto, este monte debiera ser incluido en alguna de las relaciones especiales que la Administración presente al Jurado calificador, por las razones siguientes:

15  
P  
SP

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Indice

CLAVE DEL MONTE

°°°  
2.8

- .- Procedencia foral del monte.
- .- Posesión pacífica y no interrumpida, en concepto de dueños.
- .- Permanencia indivisa de una parte del monte, y aprovechamientos mancomunados de la parte parcelada, ligados en la práctica a la condición de vecinos de sus beneficiarios.
- .- Posibilidad de que no haya prescrito parte de lo parcelado.
- .- Aquiescencia del Ayuntamiento.
- .- Interés de la comunidad de vecinos en documentar correctamente el monte y mejorar sus aprovechamientos, contanto siempre para ello con la Junta de Comunidad y estando asegurada la participación vecinal.

16  
P  
SP

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref.\* Indice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de MACARA están formados por tres parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares en el Arroyo de Macara y en el río Pambre. La principal de estas parcelas es la situada al O. de los pueblos y sus fincas particulares, formada por lomas y laderas que bajan hacia el SO. al valle del río Ulla y hasta el arroyo por donde divide con términos municipal de Santiso (La Coruña). Las otras dos parcelas están situadas al E. de los pueblos, separadas a su vez por las fincas del valle del río Pambre.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes en las bajadas a los ríos y bastante suaves en el resto; las altitudes oscilan entre los 350 y 450 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el M: con la carretera local de Pedraza a Coto, y por el SE. con las de Antes de Ulla a Palas de Rey.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Indíce

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 444 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos y montes de la parroquia de Remonde.

E.- Términos y montes de la parroquia de Pambre.

S.- Rio Ulla dividiendo con término municipal de La Golada (Pontevedra).

O.- Término municipal de Santiso (La Coruña).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los unicos límites destacables de estos montes de MACARA son:

Por el N.º dividen con montes de la parroquia de remonde cruzando de O. E., por debajao del alto de Tabellón, desde el Arroyo de Vacariza hasta el rio Pambre.

- Por el E. dividen con monte de la parroquia de Pambre faldeando por las laderas de la margen izquierda del rio Pambre, bajando hacia el SO. hasta el rio Ulla.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

- Por el O. divide con términos municipal de Santiso bajando hacia el SO. por el Arroyo de Variza hasta el río Ulla.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	40	34	1

CLAVE DEL MONTE :

#### ♦ 4.- ESTADO ECONOMICO

Ref. Índice

##### 4.1 ESTADO FORESTAL. ESPECIES. APROVECHAMIENTOS.

Este monte, como es general en todos los del municipio de PALAS DE REY, está en su mayor parte, salvo en los cabezos pedregosos de poco suelo, densamente poblado de matorral y monte bajo de cistaceas, retamas y brezos.

Como consecuencia de la forma de aprovechamiento que ha tenido durante muchos años, según los usos y costumbres recogidos como ordenanzas en 4.2, los rodales y vaguadas de mejor suelo han sido roturados, sembrados y sembrados periódicamente de "tojo" (*Ulex europæus*), llegando en ellos a ser ésta la especie dominante, en los que también aparece salpicada alguna mata de retama (*Sarothamnus scoparius*).

En los cabezos más altos y laderas de pendiente más fuerte, con menos suelo, disminuye el tojo y aparece casi en exclusiva el brezo (especialmente la *Erica vulgaris*) y la carqueixa (*Geniella tridentata*). En algunas vaguadas y laderas no roturadas aparece algún monte bajo de roble.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

4.1

El aprovechamiento más generalizado ha sido siempre el pastoreo de toda especie de ganados sobre el monte abierto. La roza de matorral para esquilmos y leñas, y las "cavadas" para siembra de centeno seguida de tojo se hizo según parcelas que en ocasiones y parajes llegaron a ser fijas, según las operaciones particionales citadas en 2.6.

4.2

REGIMEN DE APROVECHAMIENTOS. USOS. ORDENANZAS.

El principal y más tradicional aprovechamiento de estos montes, el pastoreo, se hizo siempre libremente en el monte abierto, sin limitación en el número de cabezas de ganado, cada uno con las que tuviera, con tal de tener la condición de vecino.

Los aprovechamientos por "cupos o lotes", como en las "cavadas" para la siembra del centeno y del tojo, y la roza en ellas del matorral, se hicieron en un principio siguiendo ciertas normas que desembocaron al cabo del tiempo en acuerdo amistoso de partijas, como se refiere en 2.2 y 2.6. Tales parcelas siguen respetándose y son objeto de herencias y compraventas; en muchos casos están amojonadas y llegan a ser cerradas las

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

4.2

más transformadas; en lo no cerrado se sigue haciendo un pastoreo mancomunado, como en el resto del monte indiviso.

No hay unas auténticas ordenanzas escritas para regular el disfrute y aprovechamiento de estos montes. En tiempos pasados, fueron tenidos como tales los contratos privados o compromisos que otorgaron entre sí los pueblos de cada parroquia para repartirse el aprovechamiento del monte abierto. Después, algunas de estas condiciones se recogieron también en los borradores de partija que hizo cada pueblo para parcelar su monte, pero en la actualidad nada se conserva de esto, como ha podido ser averiguado en el curso de esta información.

Según tales usos y costumbres, los derechos a ser beneficiarios del monte están ligados a la condición de propietario de fincas rústicas en el término vecinal; pero como todo vecino tiene más o menos fincas, pero siempre es propietario, en la práctica son beneficiarios del monte abierto todos los que tienen la condición de vecinos de hecho. Siempre se aprovecha comunalmente el resto de monte abierto y las parcelas abiertas y no sembradas.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	40	34	1

Ref.º Indice	CLAVE DEL MONTE
4.3	<p>CONTRATOS. CONSORCIOS. OCUPACIONES, CONCESIONES.</p> <p>Sobre estos montes no hay otras ocupaciones que las parcelas hechas en los mismos por los vecinos, según se ha citado tan repetidamente.</p> <p>No obstante, aunque no han sido ocupados por la repoblación forestal, están comprendidos en el consorcio denominado "EL TEJAR", suscrito entre el Ayuntamiento de Palas de Rey y el P.F.E en fecha 27-10-1.960, correspondiente a montes de las parroquias de Ramil y Remonde.</p>

4  
SP  
PFE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prep.*	N.º monte
LU	40	34	1

CLAVE DEL MONTE

• 5. - INTEGRACION DEL MONTE EN UNIDADES MAS AMPLIAS

Ref.\* Inaice

Este monte puede quedar integrado con otros que se citan, por razones de tipo:

- 5.1 Geo-forestal. - Forman el macizo de monte que pudiera ser llamado "EL TEJAR", con montes de Macara, de la parroquia de Rosende y la parte O. de los de la parroquia de Mato.
- 5.2 Contractual. - Los de Macara y de la parroquia de Remonde, comprendidos en el mismo concorcio denominado "EL TEJAR".

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	40	34	1

CLAVE DEL MONTE

• **6. - ANEJOS**

Ref.\* Indice

- 6.1 DECLARACION de una representación vecinal.
- 6.2 Copia parcial del Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio, comprensiva de los montes de esta parroquia incluidos en el mismo con la calificación de "comunales".
- 6.3 DOCUMENTACION del consorcio: "EL TEJAR":
- Bases suscritas entre el Ayuntamiento de Palas de Rey y el P.F.E. en fecha 27-10-1960.
  - Oficio de la Subdirección del P.F.E. con acuerdo de fecha 3-12-1960 aprobando el consorcio.

En Palas de Rey a 29 de agosto de 1.969, convocados para facilitar información sobre montes vecinales en mano común de la parroquia de MACARA - RAMIL, los comparecientes abajo firmantes

Pedaneo: D. MODESTO ROCA VAZQUEZ (Màcara)

Vocales: D. JOSE AGROMARTIN VAZQUEZ (Renesado)  
D. JOSE VAZQUEZ VALES (Màcara)

Manifiestan:

Que en términos de esta parroquia y del pueblo de MACARA, hubo siempre unos montes comunales que pudieran llamarse MONTE DE MACARA, que antiguamente fuè aprovechado por todos los vecinos de Màcara para pastoreo, leñas y esquilmes.

Este monte fuè dividido en 1.932 entre todos los vecinos de Màcara, según documentos particionales que fueron protocolizados en 19-1-1.933 en la Notaría de D. José Otero Arias, de Palas de Rey, Una copia notarial de estos documentos fuè presentada a liquidación de Derechos Reales en la Oficina Liquidadora de Cantada en 23 de mayo de 1.961.

Estas parcelas siguen en la actualidad ocupadas por sus titulares que las transmitan.

Este monte limita por el N. con los Ramonde (también parcelado) y por el S. con montes de Ramil y Basadro (Pontavedra también parcelado)

Palas de Rey, 29 de agosto de 1.969

*[Faint handwritten signatures and text are visible below the date.]*

-----

Poll- gono	Par- cela	Nombres, cultivos y linderos	Extensiòn Hs-As-Cs.
---------------	--------------	------------------------------	------------------------

PARROQUIA DE MACARA

28	1	"Devesa" a matorral, linda: N.- Eduardo Bran Varela E.- Herds de Manuel Lopez Montes S.- Improductivo O.- José Guitar Pacin y otros	1-18-57
103	453	"Chousa" a prado, linda: N.- José Vidal Blanco y otros E.- Angel Albite Gomez S.- Francisco Vidal Penin y otros	90-25
"	563	"Regos" a matorral, linda: N.- camino E.- Jose Espiño Cubreiro y otros S.- Jose Espiño y otros	3-85-38
"	564	"Costa de Castrelo" a matorral, linda: N.- Ramon Mendez Novo y camino E.- camino ; Filomena Novo Carballal y otros O.- Jose Pedrouzo, camino, rego y términos de Friol S.- camino, Jose Pedrouzo Moreno y Manuel Lopez Pena	26-06-55
"	564	"Costa de Castrelo, matorral, linda: N., E., S. y O.- camino	1-02-29
"	571	"Costa de Castrelo" matorral, linda: N., E., S., y O.- camino	1-10-34
"	572	"Costa de Castrelo, matorral, linda: N.- término de Friol E. y S.- rego de Severin O.- corredoira de Severin	1-95-71
104	167	"Pontillón" a matorral, linda: N.- rio Gestiño y Herds de Manuel Lopez arias E.- C.T.R.A. local de Palas S.- Id. Id. Id. O.- camino de Pontillón y rio Gestiño	4-77-02

Poli- gono	Par- cela	Nombres, cultivos y linderos	Extensión Hs-As-Cs.
104	169	"Pontillón" a matorral, linda: N.- camino E.- camino, camino real S.- camino real O.- camino de Mosteiro	2-94-86
"	170	"Buscalgue" a matorral, linda: N.- Domingo Penin y otros E.- Manuel Regueiro docampo y otros S.- camino de Pena O.- camino de Pena da Serra, Hrds de Marcos Varela Perez y otros	8-64-34
105	138	"Ribo de Penxa" matorral, linda: N.- Consorcio P. Forestal y otros E., S., y O.- camino	10-05-11
"	139	"Ribo de Penxa" matorral, linda: N.- camino E., S. y O.- camino	5-61-22
"	144 a)	"Ribo de Penaxa" matorral y prado, linda: N.- camino E.- Herds de Domingo Vilela Rodriguez S.- Ramon Blanco Vazquez y otros O.- Consorcio P. Forestal	1-09-61 19-10
"	145 a)	"Rego do Valado" matorral y prado linda: N.- Herds de Domingo Vilela y otros E.- camino, Herds de Manuel Pereiro Garcia y otro S.- Herds de Manuel Peréiro Garcia, caminos y otros O.- Herds de Filomena Blanco y otros	13-36-66 18-19

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

3

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Palas de Rey de la provincia de Lugo para la repoblación forestal de 375 Has. de terrenos pertenecientes a esta Entidad.

B A S E 1ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Palas de Rey, al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

B A S E 2ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a las parroquias de Benil y Ronde, y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

DENOMINACION: "EL TETAN"

SITUACION ADMINISTRATIVA Y LEGAL: En monte comunal de las parroquias citadas, con alguna propiedad particular que será respetada, en cuanto a los derechos del dueño, por el presente Consorcio.

LIMITES: Sur: Mas monte de los vecinos de Ronde y Vacariza.

S u r: Mas monte de los vecinos de Vacariza.

Norte: Mas monte de los vecinos de Vacariza y Ronde.

Oeste: Provincia de La Coruña.

EXTENSION CONSORCIADA Y ESTADO FORESTAL:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno	_____	Has.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	_____	Has.
Sin vegetación arbórea	<u>375</u>	Has.

Superficie total consorciada \_\_\_\_\_ Has.

SERVIDUMBRES: De puentes y leñas que serán regulados de acuerdo con las necesidades de la repoblación.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

B A S E 3ª

El suelo continuará perteneciendo a el Ayuntamiento de Palas de Rey que los aporte al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

B A S E 4ª

1ª.- El Ayuntamiento de Palas de Rey

aporta al Consorcio:

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2ª y el arbolado en ellos existentes.

2ª.- EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO APORTA AL CONSORCIO:

a) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

b) La Dirección técnica y administrativa de los trabajos.

c) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

B A S E 5ª

Como Organismo Asesor del consorcio podrá ser creada una Junta, formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

B A S E 6ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas en la Base 4ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobado por el Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la superior inspección del Patrimonio.

B A S E 7ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o Entidad interesada, si así lo solicitase.

B A S E 8ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a

\_\_\_\_\_ por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, previstas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos y se elevarán al Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

B A S E 9ª

La duración del presente Consorcio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre que una vez finalizado éste, el Patrimonio Forestal del Estado se haya resarcido de todos los gastos efectuados como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio, con la participación percibida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el vuelo al propietario de los terrenos y previa demanda elevada por éste al Patrimonio Forestal del Estado.

Si al finalizar el turno no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podrá el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad que sumada a las percibidas, alcance a la totalidad de los desembolsos realizados por el Patrimonio en la ejecución de los compromisos del Consorcio.

B A S E 10ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

B A S E 11ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el "quorum" legal por la Entidad propietaria capacitada para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Don Luis Valcarlos Cortinas Secretario del Ayuntamiento de Palas de Rey (León)  
CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno cumpliéndose se el requisito del quorum en sesión celebrada el día veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta, y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde en Palas de Rey a veintidós de Octubre de de mil novecientos sesenta.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE, Firmado ilegible.--Rubricado.-- EL SECRETARIO, Valcarlos.-- Rubricado.

Esta Subdirección por delegación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial según resolución de 10 de Diciembre de 1.958 (B.O. 8-1-59), y de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio.

Madrid, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta.  
EL SUBDIRECTOR,

Firmado ilegible.-- Rubricado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.- DIRECCION GENERAL DE MON  
TES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.- SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO -  
FORESTAL DEL ESTADO.-

Visto el expediente sobre Bases de consorcio para la repoblación forestal del monte denominado "EL TEJAR" de la pertenencia de las Parroquias de Ramil y Remonde sita en el término municipal de Palas de Rey, de la provincia de Lugo y de conformidad con los informes emitidos.

La Subdirección de este Patrimonio en fecha 3 de Diciembre de 1.960, ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de consorcio.

Lo que de orden de la Subdirección y con inclusión de dos ejemplares de Bases debidamente diligenciadas una para su entrega al interesado y otra para constancia en ese Servicio le comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.  
Madrid, 13 de Diciembre de 1.960.  
EL JEFE DE LA SECCION 3ª,

Firmado ilegible.- Rubricado.

Sr. Ingeniero Jefe de la Brigada del P.F.E. en

LUGO

- ES COPIA -